



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00539-00

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 02/12/2022, este **DESPACHO REPROGRAMA** la diligencia de secuestro fijada dentro del Despacho Comisorio del radicado, y fija fecha para llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula No. **300-215242**, ubicado en el predio rural punto El Regadero del municipio de Bucaramanga, para el próximo **VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA**.

Ofíciase a la señora **ANA VICTORIA LASSO VARGAS Y/U OCUPANTES DEL INMUEBLE** para que, en el día y hora señalada, se encuentre alguien en el inmueble en comento, a fin de atender la referida diligencia de secuestro, siendo pertinente **ADVERTIR** que en caso de no estar nadie en el lugar se procederá a su allanamiento y efectiva realización del proceso mencionado. Requírase a la parte actora para que diligencie la respectiva comunicación.

Se mantiene como secuestre designado al señor **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** con c.c. No. 91.489.592, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono: 6323815, correo electrónico carlosvillamizar@gmail.com, a quien se le comunicará por el medio más expedito. Ofíciase.

De igual forma, se ve la necesidad de requerir a la parte interesada para que acompañe la identificación y ubicación del predio objeto de la medida, no sólo con el mapa catastral sino con un dictamen de perito topógrafo de su confianza, para que previamente presente al despacho un dictamen en el que se logre establecer plenamente, la ubicación del inmueble y los soportes de cómo obtuvo la respectiva conclusión. Para esto, se otorga un plazo prudencial hasta el seis (06) de febrero de 2023. Llegada esta fecha sin obtener la información requerida, se devolverá sin diligenciar el despacho comisorio al juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 205 del 09 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9ecfd4231ba4d0e7dfa3432e1bdebb6cac36d97f2ff85cad53e673a958c394**

Documento generado en 07/12/2022 11:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>